MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

CIERRE JIBIA NACIONAL 2020-2024

SUSPENDE TRANSITORIAMENTE LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO ARTESANAL EN LA PESQUERIA QUE INDICA POR PERIODO QUE SEÑALA.

VALPARAISO, 3 0 DIC. 2019

RES. EX. Nº 3974

VISTO: Lo informado por el Departamento de Pesquerías, mediante Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 149/2019, contenido en Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 149/2019, de fecha 14 de junio de 2019, complementado con el Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 246/2019, de fecha 11 de noviembre de 2019, este último de la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría; lo informado por la señalada División mediante el Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 201/2019, contenido en Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 201/2019, de fecha 06 de noviembre de 2019, complementado mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 293/2019, de fecha 13 de diciembre de 2019; el Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 239/2019, contenido en Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 239/2019, de fecha 04 de noviembre de 2019; y el Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 307/2019, contenido en el Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 307/2019, de fecha 27 de diciembre de 2019; por los Consejos Zonales de Pesca de las Regiones de Atacama y de Coquimbo mediante Oficio ORD/Z2/Nº 072/2019, de fecha 05 de diciembre de 2019; de Ñuble y del Biobío mediante Oficio ORD. (CZP3) Nº 13/2019, de fecha 09 de diciembre de 2019; de La Araucanía y de Los Ríos mediante Oficio ORD. (DZP) Nº 44, de fecha 06 de diciembre de 2019 y Nº 49, de fecha 18 de diciembre de 2019; por Presidentes de los Consejos Zonales de Pesca de las Regiones de Valparaíso, del Libertador Bernardo O'Higgins y del Maule e Islas Oceánicas, mediante Oficio ORD. (CZP) Nº12/2019, de fecha 26 de noviembre de 2019; de Los Lagos mediante Oficio ORD./DZP/LAGOS/Nº 120, de fecha 21 de noviembre de 2019; de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo mediante Oficio ORD./DZPXI/Nº 10 de fecha 19 de noviembre de 2019; de Magallanes y La Antártica Chilena mediante Oficio (CZ V.) Nº 08/2019, de fecha 18 de noviembre de 2019; por los Consejos Zonales de Pesca de las Regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá y de Antofagasta mediante Oficio ORD/ZI/Nº 053, de fecha 08 de julio de 2019; de Atacama y Coquimbo mediante Oficio ORD/Z2/Nº 051, de fecha 02 de agosto de 2019; de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins y del Maule mediante Oficio ORD. (C.Z.P.) Nº 08/2019, de fecha 03 de julio de 2019; del Biobío y del Ñuble mediante Oficio ORD. (CZP3) Nº 009/2019, de fecha 1º de agosto de 2019; de La Araucanía y de Los Ríos mediante Oficio (D.Z.P.) ORD. Nº 22, de fecha 18 de julio de 2019; de Los Lagos mediante Oficio Ord./DZP/LAGOS/Nº 082, de fecha 22 de julio de 2019; de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo mediante Oficio (D.Z.P. XI) ORD. Nº 006/2019, de fecha 18 de julio de 2019; y de Magallanes y Antártica Chilena mediante Oficio (CZ.V.) Nº 05/2019, de fecha 11 de julio de 2019; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. Nº 430 de 1991 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.597 y Nº 20.657; la Resolución Exenta Nº 3421 de 2014, de esta Subsecretaría; el Oficio (D.D.P.) CIR Ord. Nº 24 de fecha 13 de noviembre de 2019, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 50 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, establece la facultad y el procedimiento para suspender transitoriamente por categoría de pescador artesanal y por pesquería, la inscripción en el Registro Artesanal en una o más regiones, tratándose de especies que hayan alcanzado el estado de plena explotación.

2.- Que, conforme al señalado artículo, corresponde igualmente suspender el ingreso a toda nueva nave perteneciente a armadores industriales.

3.- Que la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, ha recomendado la suspensión transitoria hasta el 31 de diciembre de 2024, de la inscripción en el Registro Artesanal, a nivel nacional, de las pesquerías del recurso Jibia **Dosidicus gigas**, en virtud de haberse alcanzado en estas el estado de plena explotación.

4.- Que la suspensión recomendada se extiende a todas las categorías, con excepción de la categoría de pescador artesanal propiamente tal, - definido como aquel que se desempeña como patrón o tripulante en una embarcación artesanal, cualquiera que sea su régimen de retribución-, quienes podrán inscribirse en la pesquería indicada durante la vigencia de la medida.

5.- Que, sin perjuicio de lo anterior, la División de Administración Pesquera, mediante Informes Técnicos citados en Visto, ha recomendado permitir el ingreso de armadores artesanales en los Registros de las Regiones de Antofagasta, Atacama, La Araucanía y Los Ríos, según las condiciones que se indican en lo resolutivo.

6.- Que, lo anterior se funda en la necesidad de aumentar la extracción de la cuota asignada a este recurso y generar un mejor desempeño de la actividad pesquera de Chile sobre la jibia, así como permitir que pescadores interesados en extraer este recurso lo puedan hacer en las regiones antes indicadas, donde a la fecha existe mayor disponibilidad, según se indica en los Informes Técnicos citados en Visto, sin aumentar de forma desmedida el esfuerzo sobre la señalada pesquería, en conformidad a los artículos 1º B y 1º C, ambos de la señalada Ley.

7.- Que, las medidas antes señaladas, han sido consultadas a los Consejos Zonales de Pesca respectivos, según se indica en Visto.

8.- Que, pese a la negativa señalada por los Consejos Zonales de Pesca de las Regiones de Atacama y de Coquimbo y de La Araucanía y de Los Ríos, corresponderá establecer la suspensión transitoria de la inscripción del señalado recurso en todo el país, teniendo en consideración el carácter consultivo de estos órganos colegiados y el principio precautorio contenido en el artículo 1º C.- letra b), de la citada Ley.

9.- Que, a lo anterior se debe agregar el hecho que se permitirá el ingreso de nuevos armadores artesanales, de la manera que se indica en lo resolutivo, por lo cual se acogen en la presente resolución los argumentos y consideraciones planteados por los señalados Consejos.

RESUELVO:

10.-SUSPÉNDASE desde el 01 de enero de 2020

y hasta el 31 de Diciembre de 2024, ambas fechas inclusive, la inscripción en los Registros Pesqueros Artesanales de las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Magallanes y La Antártica Chilena, sección de pesquería del recurso Jibia Dosidicus gigas, por haber alcanzado el estado de plena explotación en dichas áreas de pesca.

La suspensión de la inscripción se extenderá a todas las categorías, con excepción de la categoría de pescador artesanal propiamente tal (patrón o tripulante), quienes podrán inscribirse en la pesquería antes señalada.

2°.-Asimismo, suspéndase en las mismas áreas y por el mismo periodo señalado en el numeral 1º, la recepción de solicitudes y el otorgamiento de autorizaciones industriales, en relación a dicha pesquería. Las naves industriales autorizadas para operar en estas pesquerías quedarán afectas a lo establecido en el régimen de pesquerías declaradas en estado de plena explotación.

3°.-SUSPENDASE transitoriamente lo señalado en el resuelvo 1°, respecto de la categoría armador artesanal en el Registro Pesquero Artesanal de las Regiones de Antofagasta, Atacama, La Araucanía y Los Ríos, sección de pesquería del recurso Jibia Dosidicus gigas, permitiéndose de oficio por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el ingreso de nuevos inscritos, en cada Registro, los cuales deberán provenir de la nómina o lista de espera asociada a este recurso, existente hasta las 23:59 del día 15 de noviembre de 2019.

4°.-TRANSCRĪBASE copia de la resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a las Divisiones de Administración Pesquera y Jurídica, de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÔNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

> DE ON.F Y TUO

> > ROMÁN ZELAYA RĪOS

Subsecretario de Pesca y Acuicultura

LOP/MUV

REPUBLICA DE CHILE

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA CASILLA 100 - V

VALPARAISO

SUSPENDE TRANSITORIAMENTE LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO ARTESANAL EN LA PESQUERIA QUE INDICA POR PERIODO QUE SEÑALA.

(EXTRACTO)

Por Resolución Exenta Nº

de esta Subsecretaría, suspéndase desde el 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2024, ambas fechas inclusive, la inscripción en los Registros Pesqueros Artesanales de las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Magallanes y La Antártica Chilena, sección de pesquería del recurso Jibia **Dosidicus gigas**, por haber alcanzado el estado de plena explotación en dichas áreas de pesca.

La suspensión de la inscripción se extenderá a todas las categorías, con excepción de la categoría de pescador artesanal propiamente tal (patrón o tripulante), quienes podrán inscribirse en la pesquería antes señalada.

Asimismo, suspéndase en las mismas áreas y por el mismo periodo antes señalado, la recepción de solicitudes y el otorgamiento de autorizaciones industriales, en relación a dicha pesquería. Las naves industriales autorizadas para operar en estas pesquerías quedarán afectas a lo establecido en el régimen de pesquerías declaradas en estado de plena explotación.

Permítase el ingreso de armadores artesanales en los Registros Artesanales del mencionado recurso, en las Regiones de Antofagasta, Atacama, La Araucanía y Los Ríos, en conformidad a lo señalado en la Resolución extractada.

El texto íntegro de la presente resolución se publicará en el sitio de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ROMÁN ZELAYA RĨOS

Subsecretario de Pesca y Acuicultura

VALPARAISO,

3 0 DIC. 2019